



# ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2022-2023

CONTAMOS TODAS  
TODOS



## Documento rector

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica  
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral



## Índice

<b>Presentación</b> .....	<b>3</b>
<b>Marco legal</b> .....	<b>5</b>
<b>Propósito de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023</b> .....	<b>10</b>
<b>Procesos</b> .....	<b>10</b>
<b>¿Qué es la ECAE 2022-2023?</b> .....	<b>10</b>
<b>Líneas estratégicas y documentos base</b> .....	<b>11</b>
<b>Línea estratégica 1: Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada</b> .....	<b>11</b>
<b>Línea estratégica 2: Contratar a la fuerza de campo (Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales), mediante procedimientos certeros, transparentes y justos</b> .....	<b>13</b>
<b>Línea estratégica 3: Diseñar e implementar los procedimientos en materia de Capacitación Electoral</b> .....	<b>13</b>
<b>Línea estratégica 4: Diseñar e implementar los procedimientos técnico-operativos en materia de Asistencia Electoral</b> .....	<b>14</b>
<b>Línea estratégica 5: Coordinación institucional (DECEyEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CL-CD)</b> .....	<b>15</b>
<b>Línea estratégica 6: Establecer y operar los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional</b> .....	<b>16</b>
<b>Línea estratégica 7: Diseñar los mecanismos para, en su caso, reponer los procesos electorales que provengan de nulidades determinadas por la autoridad jurisdiccional</b> .....	<b>16</b>
<b>Líneas de acción transversal</b> .....	<b>17</b>
Diseñar e implementar los instrumentos en materia de Participación sin discriminación.....	<b>17</b>
Implementar los procesos de Innovación tecnológica .....	<b>18</b>
Implementar los procedimientos en materia de Protocolos sanitarios .....	<b>18</b>
<b>Mapa estratégico</b> .....	<b>20</b>

## Presentación

La historia electoral de nuestro país y de la propia democracia en México se puede seguir a través del estudio de las mesas receptoras de voto o como se conocen desde 1996, Mesas Directivas de Casilla (MDC). Es relevante mencionar que si bien el nombre de las figuras que la conforman es de larga data —mediados del Siglo XIX—, la determinación de quién y cómo se designan las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla (FMDC) establece una ruta localizable históricamente que arranca desde la designación por parte de las y los jefes políticos, transcurre por las y los presidentes municipales, por los partidos políticos, las comisiones distritales electorales y confluye a finales de los años 90 del siglo pasado con un mecanismo aleatorio realizado por una autoridad electoral autónoma.

Por ello, desplegar un documento normativo que establece procedimientos, directrices y retos en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral (IMDCyCE), así como asistencia electoral a partir de la sustancia establecida en la ley general de la materia, es un reto de enormes dimensiones en un país donde ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados tienen durante la Jornada Electoral la trascendente tarea de recibir, contar y registrar los votos, constituidos en una autoridad plena.

Así se consolida la razón de ser de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE), la cual es aprobada por la máxima autoridad del INE para cada proceso electoral, sea concurrente o local, Consulta Popular y Revocación de Mandato dadas las atribuciones exclusivas que tiene nuestra Institución desde 2014. La ECAE es aprobada para cada proceso electoral precisamente porque atiende las características peculiares de cada elección, los cargos a elegir, los recursos disponibles y los retos que se enfrentan a partir del contexto o situación particular, como fue el caso de la pandemia de COVID-19 durante el PE 2020-2021.

Si bien la ECAE se conforma de diferentes documentos técnico-normativos, constituye para cada proceso electoral un propósito, que busca asegurar altos niveles de eficacia, calidad y transparencia en la integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como fortalecer el vínculo del Instituto con una sociedad altamente exigente, crítica y que demanda cuentas claras y resultados a las instituciones del Estado mexicano. En el caso del INE como órgano constitucional autónomo se ha visto reflejado en un claro y elocuente porcentaje de aceptación social que se convierte a la vez en un compromiso por parte de quienes integramos esta institución



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN  
Y ASISTENCIA ELECTORAL  
2022-2023

para seguir brindando resultados que consoliden nuestra democracia, bajo las reglas y principios que distinguen al Instituto desde hace más de treinta años.

Para el Proceso Electoral Local (PEL) 2022-2023 que habrá de desarrollarse en las Entidades de Coahuila y Estado de México, la ECAE hace acopio de la experiencia, pero a la vez asume los nuevos desafíos en la materia y avanza en la organización de los procesos electorales con un reto por la innovación, por la tecnología y por asegurar el eslabón de la cadena de confianza más fuerte de nuestro sistema electoral, en un proceso de mejora continua que avanza con cada nuevo proceso electivo.

Formar a la ciudadanía que integra las casillas, es la premisa que guía los objetivos institucionales y que aterriza para este nuevo proceso electoral, en una ECAE que habrá de guiar la actuación de los órganos centrales y de manera protagónica, los consejos distritales, consejos locales, así como Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) en las Entidades que celebrarán elecciones locales en 2023.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## Marco legal



### Marco convencional

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su artículo 21, dispone lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Lo anterior, enmarca lo referente a los derechos civiles y políticos, así como a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Por su parte, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, estableció el reconocimiento del ser humano de su derecho a la ciudadanía y su derecho a votar, entre otros. Destacando su artículo 25, el cual señala que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción ni restricción, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en las direcciones de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

De evidente relevancia resulta lo estipulado en la **Convención Americana de Derechos Humanos**, la cual en su artículo 23. Derechos Políticos, indica que:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
  - a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
  - b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
  - c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Ahora bien, referente a la **Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre**, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, en 1948, por lo que respecta a los derechos políticos, señala:

**Artículo XX.** Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

**Artículo XXI.** Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

**Artículo XXII.** Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.



## Marco Constitucional

### Ciudadanía

**Principio de igualdad y no discriminación:** artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.

Siendo de observancia la incorporación de medidas de inclusión, nivelación y no discriminación en la ECAE 2022-2023 y, por ende, en las actividades de IMDCyCE.

**Derecho a votar y ser votado:** artículos 1; 35, fracciones I y II; 36, fracción III de la CPEUM.

**De la participación de las y los ciudadanos en las elecciones:** artículos 7; 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

**De las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla:** artículos 5, párrafo cuarto; 36, fracción V y 41, Base V, Apartado A, párrafo 2 de la CPEUM; artículos 8, numeral 1; 81; 82, numeral 1; 83; 84; 85 al 87 y 215 de la LGIPE y artículo 252 del Reglamento de Elecciones (RE).

**Derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos:** artículos 35, fracciones I, II y III y 36 de la CPEUM; artículos 2, numeral 1, inciso a); 7; 8 y 9 de la LGIPE.

**Derecho de las y los ciudadanos que residan en el extranjero para ejercer su derecho al voto:** artículos 329 y 330 de la LGIPE.

**De la Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo y la Capacitación de sus Funcionarios/as:** artículos 346, numerales 1, incisos a) y b), 2 y 5; 347, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

## Preparación y organización del Proceso Electoral Local

**De la organización de las elecciones locales:** artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, B, inciso a) y C de la CPEUM; artículos 29, 30, 31 numerales 1 y 2 y 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y artículos 1, párrafos 1, 5 y 6, del RE.

**Del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía:** artículo 35, fracciones I, II y III de la CPEUM; artículo 30, numeral 1, incisos d), e), f) y g) de la LGIPE.

**Atribuciones del Consejo General:** artículo 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM; artículo 34, numeral 1, inciso a), 35; 40, numeral 2 y 44 de la LGIPE; artículos 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) y 5 del Reglamento Interior del INE (RIINE).

**Integración de Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral:** artículos 42, numerales 1 y 2 de la LGIPE; artículos 4, numeral 1, fracción VII, Apartado A y B; 5, numeral 1, inciso j); 6 numeral 1, fracción I, inciso a) y b); 7 y 12 del RIINE.

**Supervisión y cumplimiento de los programas de organización electoral, capacitación electoral y educación cívica:** artículo 48, numeral 1, inciso f) de la LGIPE.

**Atribuciones de la DECEyEC en materia de IMDCyCE:** artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5 de la CPEUM; artículos 58, numeral 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE; artículos 110 al 115 y del 117 al 120 del RE; artículo 49 del RIINE.

**Atribuciones de la Dirección de Organización Electoral (DEOE) y los programas de Organización Electoral:** artículo 56 de la LGIPE; artículo 116 del RE y artículo 47 del RIINE.

**Atribuciones de las JLE durante el proceso electoral:** artículo 63, numeral 1, incisos a), b) y f) de la LGIPE; artículo 55 del RIINE.

**De los Consejos Locales durante el proceso electoral:** artículo 68, numeral 1, inciso l) de la LGIPE; artículo 7, párrafo 1 del RE y artículo 25 del RIINE.

**De las JDE durante el proceso electoral:** artículo 73, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE; artículo 58 del RIINE.

**De los Consejos Distritales durante el proceso electoral:** artículo 79, numeral 1, incisos a), c), d) y l) de la LGIPE; artículo 7, párrafo 1, y 252 del RE y artículo 31 del RIINE.

**Diseño, difusión y aprobación de la ECAE:** artículo 58, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; artículos 110, numerales 2, 3 y 4; 111 y 112 del RE y 49 numeral 1, inciso e) del RIINE.

**Documento rector y las líneas estratégicas que regularán la IMDCyCE y la Asistencia Electoral:** artículo 112 del RE.

**Programa de Asistencia Electoral:** artículo 116 del RE.



**Aprobación de los programas de Capacitación Electoral para las y los FMDC:** artículo 58, numeral 1, inciso e) y 215, numeral 1 de la LGIPE; artículo 102, párrafo 3 y 113, párrafo 1 del RE; y artículo 49, numeral 1, inciso e) del RIINE.

**De la implementación y supervisión de los programas de Capacitación y Asistencia Electoral:** artículo 56, numeral 1, incisos a), d), e) y f); 58, numeral 1, incisos e), f) y g); 63, numeral 1, incisos a) y b); 73, numeral 1, inciso a); 82, numeral 4 y 5; 68, numeral 1, incisos a) y l); 79, numeral 1, incisos a) y l) de la LGIPE; artículo 113, párrafo 1 y 116, párrafos 1 y 3 del RE.

**Planeación, organización y ejecución del proyecto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE):** artículos 329 al 356 de la LGIPE y artículos 100, 101 y 102 del RE.

**De las atribuciones que corresponde ejercer a los OPL:** artículo 104, numeral 1, inciso a) y f) de la LGIPE; artículo 1, párrafos 2, 3 y 6 del RE.

## De la Jornada Electoral

**Naturaleza de las MDC y las atribuciones de sus integrantes:** artículos 81; 84 al 87 de la LGIPE; artículo 38 del RIINE.

**Procedimiento para la IMDC:** artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2 de la CPEUM; artículo 254 de la LGIPE y artículo 113 del RE.

**Publicación de las listas de las y los FMDC y ubicación de las casillas:** artículo 257 de la LGIPE.

**De los órganos responsables de la capacitación a las y los FMDC:** artículos 63, numeral 1, inciso b); 73, numeral 1, inciso c) y 215, numeral 2 de la LGIPE.

## Propósito de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023

Integrar MDC con ciudadanía capacitada, comprometida con la democracia y la comunidad, que provenga de un doble sorteo, a quien el Instituto Nacional Electoral preparará de manera efectiva con instrumentos flexibles, con énfasis en el trato digno, para que reciba, cuente y registre los votos de sus vecinas y vecinos y contribuya así con la construcción de confianza en el desarrollo de las elecciones del año 2023. Asimismo, establecer las directrices para el proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE, así como de las actividades que habrán de desarrollar en materia de IMDC y Asistencia Electoral.

### Procesos

- Integración de Mesas Directivas de Casilla
- Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo
- Capacitación Electoral
- Reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE
- Garantía de calidad
- Implementación de la Estrategia tecnológica integral
- Asistencia Electoral
- Reposición de procesos electorales

### ¿Qué es la ECAE 2022-2023?

La ECAE 2022-2023 constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del Proceso Electoral Local en materia de IMDC, Capacitación y Asistencia Electoral en las Entidades de Coahuila y Estado de México. El reto es integrar el cien por ciento de las casillas aprobadas por los 48 consejos distritales de ambas Entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados<sup>1</sup> y capacitados, todas ellas y ellos convencidos

<sup>1</sup> En este proceso y con el objetivo de adoptar medidas tendientes a garantizar los derechos humanos se considera exceptuar de la 2ª insaculación a aquellas personas con discapacidad que quieran participar como FMDC. Cabe señalar que las PcD que se podrán exceptuar de la Segunda Insaculación son personas sorteadas en la Primera Insaculación, cumplen con los requisitos legales y manifiestan su voluntad de participar como FMDC.

de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023. Lo anterior es una magnífica contribución a la consuetudinaria integración de las autoridades, en este caso de dos gubernaturas y un congreso local, mediante el voto popular.

La ECAE 2022-2023 refuerza el cauce normativo en el cual transitan los objetivos institucionales y las líneas estratégicas que habrán de seguir las JLE y JDE de Coahuila y Estado de México para someter a la aprobación de los respectivos consejos locales y, sobre todo, distritales, las actividades de IMDC, Capacitación y Asistencia Electoral. Adicionalmente, la Estrategia refuerza el vínculo entre el Instituto y la ciudadanía a la que se debe, al consolidar a las MDC como autoridad plena, confiable y con la capacidad para recibir, contar y registrar los votos de la ciudadanía de manera efectiva y transparente.

## Líneas estratégicas y documentos base

Las siete líneas estratégicas del presente documento son grandes conceptos en los que los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del Proceso Electoral Local con base en acciones derivadas de la planeación estratégica, mientras que los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del Instituto consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

### Línea estratégica 1: Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada

Establece acciones y mecanismos para la IMDC y MEC, depositando en la ciudadanía la responsabilidad de la instalación de las casillas y MEC, la entrega de boletas electorales al electorado, la recepción de votos, el escrutinio y cómputo, el llenado de actas, la integración de expedientes de casilla y paquetes electorales, así como la publicación de los resultados y clausura de las casillas. Sus documentos base son el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral* y el *Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE*; en ellos se estipulan, los procedimientos siguientes:

- Presentación de Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED) y Secciones con Cambio a la Propuesta de Ruta de Visita (SCPRV) para su aprobación.
- Proceso de insaculación (primera y segunda).
- Visita, notificación y capacitación (sensibilización) de la ciudadanía sorteada.
- Entrega de nombramientos a las y los FMDC y FMEC.
- Fechas del proceso de capacitación electoral (primera y segunda etapas) a la ciudadanía sorteada y personas designadas FMDC y FMEC, incluidos simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.
- Procedimiento de sustituciones de las y los FMDC y FMEC que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.

La experiencia institucional y la innovación son dos de los pilares para el desarrollo de los procedimientos que realiza el INE en materia de IMDCyCE. En ese sentido, a partir del marco de instrumentación de la ECAE 2022-2023, la DECEyEC podrá:

1. Desarrollar un estudio para conocer el grado de impacto que se genera en las personas que se desempeñan como FMDC en un proceso electoral, relacionado con otros tipos de participación social o política. Para tal efecto presentará ante la comisión del ramo el plan de trabajo relativo a este proyecto de investigación.
2. Presentar ante la comisión del ramo una propuesta de análisis para desarrollar la prueba piloto en materia de optimización de la primera etapa de capacitación electoral, para lo cual contará con un Comité de especialistas que acompañe tal diseño estadístico.

Cabe señalar que dicha prueba piloto se llevará a cabo durante el desarrollo de la Primera Etapa de Capacitación del PEL 2022-2023.

## **Línea estratégica 2: Contratar a la fuerza de campo (Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales), mediante procedimientos certeros, transparentes y justos**

Establece de manera detallada el procedimiento para seleccionar a las personas idóneas que desempeñarán (temporalmente) las actividades de SE y CAE relativas a la IMDC e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento (IMECCEyS) del VMRE, Capacitación y Asistencia Electoral; describe los requisitos legales a cumplir y perfiles que deberán cubrir las personas que serán designadas como SE y CAE; las actividades a desarrollar antes, durante y después de la Jornada Electoral, y los mecanismos de evaluación de desempeño para cada figura. Su documento base es el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*; en él se estipula lo siguiente:

- Procedimientos para el reclutamiento, selección, designación y contratación de dichas figuras.
- Nuevas convocatorias a aspirantes a SE y CAE.
- Honorarios, gastos de campo y prestaciones.
- Competencias que debe poseer la o el aspirante a SE: liderazgo, planeación, trabajo bajo presión, manejo y resolución de problemas, orientación al servicio y habilidad instruccional.
- Competencias que debe poseer la o el aspirante a CAE: persuasión y negociación, trabajo en campo, trabajo bajo presión, orientación al servicio y habilidad instruccional.
- Espacios donde desempeñan sus actividades en campo las y los SE y CAE: una Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) o un área de Responsabilidad Electoral (ARE), respectivamente.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de las y los SE y CAE.
- Procedimiento de selección y contratación de personal técnico-auxiliar.

## **Línea estratégica 3: Diseñar e implementar los procedimientos en materia de Capacitación Electoral**

Establece los procesos, herramientas y criterios para desarrollar los conocimientos y habilidades para el desempeño de las actividades de las y los SE, CAE, FMDC, FMEC y personas Observadoras Electorales, a través de acciones planeadas. Sus documentos base son el *Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular)* y los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*; en ellos se estipula lo siguiente:

- Modalidades de capacitación a utilizar para desarrollar los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de las y los SE y CAE, de la ciudadanía sorteada y las y los ciudadanos que sean designados como FMDC y FMEC, así como de las personas Observadoras Electorales.
- Talleres y cursos de capacitación para SE y CAE en dos momentos: en la primera etapa de capacitación electoral para que realicen la visita, notificación y sensibilización a la ciudadanía sorteada acerca de la importancia de su participación y, en la segunda etapa, para ejecutar las actividades de entrega de nombramientos, capacitación a las y los FMDC designados, realización de simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral y actividades de Asistencia Electoral.
- Estructura curricular de la capacitación dirigida a la ciudadanía sorteada en primera etapa, y a la ciudadanía designada durante la segunda etapa de capacitación.
- Criterios para el desarrollo de simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral, a efecto de la ciudadanía designada como FMDC desarrolle las habilidades necesarias para instalar las casillas, recibir, clasificar los votos y realizar el llenado de las actas y demás documentación electoral, integrar los paquetes electorales y publicar los resultados en cada una de las casillas.
- Estructura curricular y Modelo de capacitación dirigida a las personas que soliciten su acreditación como personas Observadoras Electorales.
- Materiales didácticos y de apoyo a utilizar para cada uno de los públicos destinatarios.
- Criterios y ruta de validación para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo a cargo de los OPL.
- Operación de los Centros de Capacitación Electoral (CCE).
- Capacitación virtual.

#### **Línea estratégica 4: Diseñar e implementar los procedimientos técnico-operativos en materia de Asistencia Electoral**

Establece actividades que desarrollarán las y los SE y CAE para garantizar, a través de la correcta ubicación, difusión, equipamiento y acondicionamiento de las casillas, la instalación y accesibilidad

de MDC y MEC con los materiales necesarios para el ejercicio libre y secreto del voto de las y los ciudadanos. Su documento base es el *Programa de Asistencia Electoral*; en él se estipula lo siguiente:

- Asistencia electoral y ubicación de casillas.
- Actividades de conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración y entrega de paquetes electorales a las presidencias de casilla.
- SIJE y operación de los mecanismos de recolección.
- Operativo de campo de los Conteos Rápidos.
- Programa de Resultados Preliminares
- Recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes de los OPL.
- Cómputos distritales.
- Seguimiento y evaluación.

Los objetivos centrales son identificar que los lugares donde se ubicarán las casillas cumplan con los requisitos señalados en la normatividad aplicable, verificar e informar sobre la instalación y clausura de la casilla, así como de los incidentes que ocurran en el desarrollo de la Jornada Electoral; apoyando en el traslado de los paquetes electorales, así como en la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL, apoyando en la recepción y distribución de la documentación electoral y materiales electorales, y auxiliar en el cómputo de las elecciones locales.

El Programa de Asistencia Electoral recoge, organiza y articula la amplia gama de actividades que desarrollan las y los SE y CAE, en el ámbito de los distintos proyectos, bajo la coordinación, supervisión y seguimiento de las Vocalías de Organización Electoral de las JLE y JDE, conforme lo instruya DEOE.

### **Línea estratégica 5: Coordinación institucional (DECEyEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CL-CD)**

Establece las directrices para lograr acuerdos que posibiliten la coordinación entre las distintas áreas del Instituto, tanto a nivel central como en los órganos desconcentrados, y de esta manera crear las condiciones para la articulación de las actividades a cargo de cada una de ellas, garantizando la instalación y funcionamiento de las MDC y MEC el día de la Jornada Electoral. Su documento base son los *Mecanismos de Coordinación Institucional*; en él se estipula lo siguiente:

- Establecimiento de una comunicación permanente durante el PEL 2022-2023.
- La simplificación administrativa y la implementación de procedimientos e instrumentos basados en esquemas sencillos, flexibles y dinámicos, que permitan sinergias entre las diversas áreas involucradas del Instituto.
- La implementación de medidas, transformaciones y diseño de instrumentos que coadyuven a los objetivos de la ECAE 2022-2023.

### **Línea estratégica 6: Establecer y operar los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional**

Establece los medios de coordinación y articulación entre el INE y los OPL de las Entidades federativas con PEL, con la finalidad de dar una respuesta oportuna a cada una de las acciones a implementar para la consecución de los fines institucionales. Esta coordinación interinstitucional implica acciones conjuntas para facilitar el trabajo entre instituciones electorales de los distintos niveles y el mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de los programas, criterios y lineamientos aprobados en la inmediata anterior ECAE 2021-2022.

Su documento base es *Articulación Interinstitucional*, el cual señala la competencia de cada institución y mecanismos de colaboración, que en todo momento conservan su naturaleza y especificidad, pero que se relacionan en un diálogo que implica construir sinergia y unidad en lo operativo alrededor de las atribuciones institucionales como eje de la gestión institucional para hacer posible la instalación de MDC y MEC el día de la Jornada Electoral, estipula también las directrices para la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, así como la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL.

### **Línea estratégica 7: Diseñar los mecanismos para, en su caso, reponer los procesos electorales que provengan de nulidades determinadas por la autoridad jurisdiccional**

Establece los procedimientos para la reposición de un PE Ordinario, a fin de garantizar a las y los ciudadanos, partidos políticos y, en su caso, candidatos/as independientes, la legalidad de los actos



y procedimientos electorales que se implementen para realizar elecciones extraordinarias derivadas de los procesos electorales ordinarios, con motivo de la determinación y mandato constitucional del TEPJF. Su documento base es *Reposición de procesos electorales*; en él se estipula lo siguiente:

- Las fases que comprende la reposición de procesos.
- Los periodos de ejecución deseables.
- Acciones a implementar para garantizar la reposición eficiente del proceso electoral.

## Líneas de acción transversal

### Diseñar e implementar los instrumentos en materia de Participación sin discriminación

El INE, en cumplimiento del bloque de convencionalidad y constitucionalidad en materia de Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias, busca generar de manera progresiva las condiciones que garanticen el ejercicio pleno y real de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía para su participación efectiva en el proceso electoral, así como en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de crear igualdad de condiciones y sin discriminación.

Por lo anterior, el INE ha instaurado e implementado en los documentos técnico-normativos, como lo es la ECAE, medidas de nivelación e inclusión<sup>2</sup> en algunas actividades como es la integración de Mesas Directivas de Casilla (MDC), así como para el ejercicio del derecho al voto de las personas con discapacidad, de las personas trans y, en general de todas las personas que puedan ser sujetas de cualquier tipo de discriminación, logrando impulsar la adopción de medidas tendientes a profundizar en el enfoque de derechos humanos, promover, respetar, proteger y garantizar la participación efectiva y sin discriminación de la ciudadanía en los procesos electorales, abonando con ello a una democracia plena y la igualdad sustantiva de toda la ciudadanía y brindar una atención adecuada a la población de los diversos grupos considerados como prioritarios.

Es fundamental seguir con el acceso pleno de todos los grupos prioritarios a los múltiples aspectos que integran los procesos electorales, en observancia de la Política de No Discriminación del INE, la cual responde al mandato constitucional de garantizar la igualdad y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en el Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, disponible en el siguiente link: [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio\\_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf).

menoscabar los derechos y libertades de las personas, refrendando así su compromiso como un órgano constitucional del Estado Mexicano. Con respecto a las medidas de nivelación e inclusión, se detallarán en el Anexo 3 del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral (PIMDCyCE).

### Implementar los procesos de Innovación tecnológica

Esta línea transversal se adoptó en la configuración de la ECAE 2021-2022 y en la vinculación con los resultados institucionales para el correcto desarrollo del PEL 2022-2023, así como en el uso de la tecnología en ámbitos poco explorados, buscando siempre la eficiencia, productividad y mejora continua.

La innovación tecnológica en la cual se ha transitado en los años recientes y el impulso que ha recibido en el escenario de pandemia, donde el contacto indirecto entre personas ha resultado crucial para la disminución de contagios, obligaron a ampliar el horizonte y perfeccionar los recursos con los que cuenta el INE, consolidando la tecnología como herramienta de primera mano para elevar la eficiencia en los procedimientos.

El objetivo es la digitalización institucional con la evolución de sistemas informáticos, aplicaciones móviles y la mejora en los procedimientos en materia de IMDC y MEC, Capacitación y Asistencia Electoral, optimizando el uso de recursos humanos, económicos y materiales mediante la eficiencia en las jornadas de trabajo, con base en:

- Generación de valor añadido
- Reducción del material impreso
- Mejoras en la estructura informática
- Acercamiento a nuevas habilidades digitales
- Perfeccionamiento de los procesos e información en tiempo real
- Adaptación de los órganos centrales y desconcentrados al entorno digital
- Desarrollo e innovación en materia de Capacitación Electoral (capacitación virtual)

### Implementar los procedimientos en materia de Protocolos sanitarios

Con el objetivo de mitigar los riesgos en la salud, y dadas las condiciones provocadas por la pandemia de la COVID-19 y sus variantes, ha sido fundamental continuar con las medidas de

atención sanitaria establecidas en los diversos protocolos emitidos por el INE, entre ellos, los relativos a:

- ✓ Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE que deben llevar a cabo las JLE y JDE.
- ✓ Atención sanitaria para las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes, pues son quienes tienen contacto directo con la ciudadanía.
- ✓ Medidas sanitarias para el desarrollo de las sesiones de los consejos locales y distritales;
- ✓ Realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, así como para el desarrollo de las actividades relativas a la generación de la LNE, entre otras.

Asimismo, es importante establecer líneas de actuación durante el desarrollo de las actividades de visita, revisita, notificación, entrega de nombramientos, así como las correspondientes a la capacitación de la primera y segunda etapa, y también durante la realización de simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

Lo anterior obedece a lo establecido el artículo 1, párrafo tercero de la CPEUM, el cual estipula que se debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud.

# Mapa estratégico

